I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1002/2026, de 29 de septiembre, por la que se revoca la delegación de determinadas competencias en materia de contratación del servicio de comedor escolar, y se modifica la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería.

Mediante Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería.

De acuerdo con el apartado segundo se delegan en las direcciones provinciales de educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte y comedor escolar; asimismo se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las citadas facultades delegadas, y la ejecución de resoluciones judiciales derivadas de los contratos en materia de transporte y comedor escolar.

El apartado sexto señala que la delegación prevista en esta orden será revocable en cualquier momento.

Ante la necesidad de tramitar de forma coordinada y homogénea los procedimientos de contratación administrativa para la adjudicación y formalización de los contratos de comedor escolar en los distintos centros docentes públicos dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con exclusión de aquellos servicios de comedor que se presten en el marco de los servicios de residencia o internado de los centros educativos, así como de aquellos otros que, por razones organizativas o logísticas, utilicen dichos servicios de comedor, se considera conveniente revocar parcialmente la delegación de competencias prevista en el apartado segundo de la citada orden respecto de la materia descrita.

Revocada la delegación de competencias, las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación se entienden delegadas en los mismos términos previstos en el apartado primero de la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, lo que hace necesario modificar el apartado segundo de la citada orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero.– Revocación de competencias delegadas.

Se revocan las competencias delegadas en el apartado segundo. 1 y 2 de la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería, respecto de los contratos en materia de comedor escolar con exclusión de aquellos servicios de comedor que se presten en el marco de los servicios de residencia o internado de los centros educativos, así como de aquellos otros que, por razones organizativas o logísticas, utilicen dichos servicios de comedor.

Segundo.– Modificación de la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería.

Se modifica el apartado segundo. 1 y 2 de la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, que queda redactado en los siguientes términos:

«2.1 Se delegan en las direcciones provinciales de educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de transporte escolar; asimismo se delegan en las direcciones provinciales de educación las facultades que la legislación vigente atribuye al consejero como órgano de contratación respecto de los contratos en materia de comedor escolar que se presten en el marco de los servicios de residencia o internado de los centros educativos, así como de aquellos otros que, por razones organizativas o logísticas, utilicen dichos servicios de comedor.

2.2 Se delega en las direcciones provinciales de educación la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados en ejercicio de las facultades delegadas en el apartado anterior.

Se delega, además, en las direcciones provinciales de educación la ejecución de resoluciones judiciales derivadas de los contratos en materia de transporte y comedor escolar referidos en el apartado 2.1».

Tercero.– Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 29 de septiembre de 2026.

La Consejera de Educación,
Fdo.: María Pardo Álvarez

CV: BOCYL-D-06102026-194-36